



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUZ EVELIA SANCHEZ.
RADICADO: 200013103005-2023-00050-00.

Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, quien solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente accede a ello teniendo en cuenta que la parte demandada no fue notificada y no se decretaron medidas cautelares, por lo que se deriva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P el cual establece que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*,

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud del retiro de la presente demanda promovida Bancolombia S.A a través de apoderado judicial contra Luz Evelia Sánchez, de conformidad con la norma antes señalada. Anótese su salida.

SEGUNDO: Se abstiene de condenar al demandante al pago de perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.

D.M.S.R

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc065511dae1595da41f1f2637a726bd42cfc91d84f88d4d2d79b5e45109e61**

Documento generado en 09/05/2023 04:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>